



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE MARZO DE 2000	6002
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 14337

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 156/991 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO Y/O., EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ VIUDA DE M. Y TEOFILO MORENO DE LA CRUZ, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICHO UN ACUERDO QUE EN SU CONTENIDO TRANSCRITO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. ----

VISTA.- La cuenta Secretarial que antecede se provee. ----

1º.- Toda vez que las partes del juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble por cuestión el emitido. -----

2º.- Ahora bien, como lo pide el promovente, Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su ocursu de cuenta y de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, conforme a lo previsto en los artículos 1410, 1311, del Código de Comercio, se saca a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el siguiente bien inmueble. -----

a).- EL PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería el Bajío de esta municipalidad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de 01-83-78 has, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 267,80 M. con Sucesores de SANTIAGO ORTIZ GONZALEZ; al Sur, 266.50 M, con JUANA LOPEZ; y al Oeste 8.00 M. con FELIPE ORTIZ LOPEZ GERONIMO; perito inscrito bajo el número 327 del Libro General de Entradas, a folios 665 al 667 del libro de Duplicados, volumen 26 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6096 a folio 52 del Libro mayor volumen 24 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; a este predio le fue fijado un valor comercial de -

la cantidad de \$275,700.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad y que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

3.- En consecuencia, anúnciese por tres veces en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, asimismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para la cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la Diligencia de Remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndole saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad de por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos. --- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, quien certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA SU PUBLICACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. ANTONIO ARCE MOLINA

No. 14356

**JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 84/998 relativo al Juicio Ordinario Hipotecario promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO en contra de ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único, ARQ. SERGIO DURAN CERON o de quien legalmente la represente y OTROS, con fechas veintitrés de febrero, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y doce de enero del año dos mil se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen: - - - -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

Visto el escrito de demanda, se acuerda: - - - -

Se tiene por presentada la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con sus escritos de cuenta, promoviendo como Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Arista número 541, Centro de Esta Ciudad, Capital, autorizando para tales efectos, a los Licenciados GUILLERMO GUZMAN MAYO Y ENRIQUE FERRER GUZMAN, en ejercicio de la ACCION REAL HIPOTECARIA a juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, en contra de los señores la Sociedad Mercantil ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima de Capital variable, por conducto de su Administrador Unico el Ciudadano Arquitecto SERGIO DURAN CERON, o de quien Legalmente la represente, en su carácter de Acreditada, y a los Ciudadanos Arquitectos MANUEL GUTIERREZ DE SILVA Y SERGIO DURAN CERON, en su carácter de Obligados Solidarios, todos con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez número 2005 de la Colonia Roviroso de esta Ciudad y/o Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2005, Colonia Roviroso de esta Ciudad, Capital. Reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$335,176.43 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N), por saldo insoluto o de capital dispuesto, como suerte principal. B).- El pago de la cantidad de \$920.53 (NOVECIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N), por prima de

seguro, más las cantidades que en lo futuro se sigan cubriendo por parte de mi representada por este concepto. C).- El pago de la cantidad de \$63,405.48 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N) por pago mensual vencido a partir del día 01 de diciembre de 1995, más los que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo.- D).- El pago de la cantidad de \$30,998.19 (TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N) por intereses moratorios generados desde el día 01 de diciembre de 1995, hasta el día siete de noviembre de 1997, más los que se sigan generando, hasta el pago total del adeudo.- E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. - - -

Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en Reformado en Vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil Reformado en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - - - -

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Referido Código Adjetivo Civil Reformado en Vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexo, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda, mandándose en forma expedir y registrar Cédula Hipotecaria relativa al inmueble hipotecado, respecto al predio urbano con construcción, marcado como casa SIETE ubicada en la Calle 8 SUPERFICIE DE: 106, de la Colonia Espejo I, constante de una superficie de: 67.60 (SESENTA Y SIETE METROS, SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 10:30 Diez Metros treinta centímetros con Asunción Hernández Hidalgo; al Sur: En 10.30 Diez metros, treinta centímetros con vialidad de Acceso; AL ESTE: En 7:00 siete metros, con Lote cinco. En dicho predio se encuentra enclavada una casa habitación constante de una superficie construida de 83.31 M2 (OCHENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), distribuida en la forma siguiente: PLANTA BAJA: Estancia, comedor,

cocina, patio de servicio, medio baño, escalera, terraza y garaje; PLANTA ALTA: Dos recámaras con closet, un baño completo, vestíbulo. Correspondiéndole un proindiviso de 14.30% (catorce punto treinta por ciento). Y de no aceptar se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia por parte del actor o al depositario que este nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto, en el párrafo final del artículo 575 del Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con los demandados, éste dentro de un término de CINCO DIAS, al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado, si no la acepta, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, procediéndose en su oportunidad a elaborar el avalúo de la finca Hipotecada conforme a las formalidades de Ley y en el caso de la Cédula contendrá una relación sucinta de la demanda y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminantemente que el predio urbano, queda sujeto a juicio hipotecario, por lo que expídasele la misma por duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. En caso de que el demandado oponga excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá al juicio con sujeción al procedimiento ordinario. Así mismo con apoyo al numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada, para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista fijada en los Estrados de este H. Juzgado. - Así mismo, como lo solicita el promovente, previo cotejo y certificación de copia simple con su original, hágasele devolución del documento público mediante el cual acredita su personalidad, debiendo dejar constancia de recibido en autos. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el segundo Secretario Judicial Ciudadano SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe. -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ---

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda: -- ROSALBA PRIEGO PRIEGO con su escrito de cuenta, exhibiendo una constancia de domicilio ignorado de la parte

demandada, misma que se agrega a los presente autos para que surtan sus efectos legales procedentes, en consecuencia como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 131 Fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena la notificación por edictos del demandado SOCIEDAD MERCANTIL ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único el señor Arquitecto SERGIO DURAN CERON o quien legalmente la represente, en su carácter de acreditada, y a los CC. Arquitecto MANUEL GUTIERREZ DE SILVA Y SERGIO DURAN CERON, en su carácter de obligados solidarios, debiéndose publicar por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS a efectos de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado. ---

SEGUNDO.- Asimismo, téngase a la promovente, autorizando para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos y valores a los estudiantes de derecho GLADIS DEL CARMEN SOTO CHABLE, LORENA HERNANDEZ SANCHEZ Y CHRISTIAN GOMEZ CAROÑO, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ

No. 14359

**JUICIO EN VIA ORDINARIA HIPOTECARIA**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. ADRIAN SIMG ATILANO Y MARIA TERESA GUTIERREZ TSUDA DE SIMG.  
DE DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 299/998 relativo al Juicio en la VIA ORDINARIA HIPOTECARIA, promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ADRIAN SIMG ATILANO Y MARIA TERESA GUTIERREZ TSUDA DE SIMG, se dictaron los siguientes acuerdos, que copiados a la letra dicen: - - - - -

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

Visto y a sus autos el escrito con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales y se acuerda: - UNICO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Apoderada Legal de la Institución bancaria actora, con su escrito de cuenta y en virtud de que los demandados ADRIAN SIMG ATILANO Y MARIA TERESA GUTIERREZ TSUDA DE SIMG, resultan ser de domicilio ignorado, tal y como se advierte de la constancia que exhibe dicha promovente expedida por el Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, la cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, publíquese el auto de inicio, así como el presente proveído, por TRES VECES de TRES en TRES días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a los citados demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de CUARENTA días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado en este Juzgado para que contesten la demanda instaurada en su contra u opongan excepciones, en el entendido que transcurrido dicho término se les dará por legalmente emplazado a juicio, por lo que en consecuencia de lo anterior, expídanse los edictos correspondientes. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - -

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEÓN, JUEZ

SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - - - - -

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Vistos; la cuenta Secretarial, se acuerda: - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales, en los términos de la copia debidamente certificada de la Escritura Pública número 29,273, de fecha 20 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público número 156, del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslados que acompaña, promoviendo EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los Ciudadanos ADRIAN SIMG ATILANO Y MARIA TERESA GUTIERREZ TSUDA DE SIMG, con domicilio en la Calle Sindicato Agrario Número 309 de la Colonia López Mateos de esta ciudad y/o en la calle Madroño lote número 1 de la manzana 4 en la casa marcada con el número 143 del Conjunto Habitacional Bosques de Villahermosa, Tabasco 2000, de esta Ciudad, de quienes se les reclaman el pago de las prestaciones que enumera con los incisos A,B,C,E, y F, de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3192, 3201, 3203, 3208, 3212, 3213, 3214, 3216, 3217, 3218, 3221, 3222, 3226, 3227, 3228, y demás relativos del Nuevo Código Civil en Vigor, y 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del

Nuevo Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la VIA ORDINARIA HIPOTECARIA. TERCERO.- Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, 573 y demás relativos del nuevo Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, contesten la demanda, mandándose en forma expedir y registrar la cédula hipotecaria relativo al predio urbano, de la unidad privativa correspondiente al terreno de la VIVIENDA marcada con el número 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES), de la calle Madroño, Lote número UNO, de la Manzana CUATRO, del Conjunto habitacional "BOSQUES DE VILLAHERMOSA", Tabasco 2000, constante de una superficie de NOVENTA Y CINCO METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veintiún metros noventa y seis centímetros, con la vivienda 141, AL SUR: veintiún metros diez centímetros, con la vivienda 145; AL ESTE: cuátró metros cincuenta y ocho centímetros con la calle Madroño; y AL OESTE: cuatro metros cincuenta centímetros con lote dos... Ordenándose se proceda al avalúo, que a partir de la fecha en que se entregue a la demandada la cédula hipotecaria quede el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, requiriéndose a la demandada si contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, y de no aceptar se le haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia por parte del actor o al depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 575 del Nuevo Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con los demandados, ésta dentro de un término de CINCO DIAS, al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado, y en el caso de la cédula contendrá una relación sucinta de la demandada y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminantemente que el inmueble, queda sujeto a Juicio Hipotecario. En caso de que parte demandada oponga excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario. Así mismo, con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código

Procesal Civil en vigor, requiérase a la demandada, para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado. -----

CUARTO.- Remítase con atento oficio Copia Certificada por duplicado de la Cédula Hipotecaria, al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para su inscripción en los Libros de Registro Respectivos de esa Oficina. -----

QUINTO.- Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Arista Número 541, Centro de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación tomen apuntes que consideren necesarios del expediente que se inicie a los estudiantes de Derecho. CC. SUHAIL GOMEZ CANO, JUAN GILBERTO SANCHEZ GOMEZ Y FABIOLA ALDECOA Y PRIEGO. ---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora serán acordadas en su momento procesal oportuno. --

SEPTIMO.- Así mismo y como lo solicita la parte actora, hágasele devolución del poder Notarial, previo cotejo y certificación hecha por esta secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE: ---

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 14338

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el Expediente número 070/99, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARABELL MAGAÑA FELIX en contra de LUIS DIAZ PEREZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ----

VISTOS.- El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA: ----

**PRIMERO.-** Por presentado con su escrito de cuenta el promovente Licenciado ARABELL MAGAÑA FELIX, parte actora en este Juicio manifestando su conformidad con el Avalúo emitido por el Ingeniero MIGUEL RODRIGUEZ ULIN. Perito Valuador en rebeldía de la parte demandada y que obra a foja sesenta y cinco y sesenta y seis de autos; en consecuencia y con base en los Artículos 427 y 429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor y de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, la Suscrita Juez aprueba dicho avalúo para todos los fines legales a que haya lugar. ----

**SEGUNDO.-** Así mismo como lo solicita el promovente Licenciado ARABELL MAGAÑA FELIX, en su escrito que se provee, y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble, embargado al demandado LUIS DIAZ PEREZ, mismo, que se detalla a continuación: Predio Urbano ubicado en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en la Prolongación de la calle Alvaro Obregón número siete en la Unidad Habitacional BRENDA, con una superficie de Ciento Veinte Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, quince metros cero centímetros con el Lote número seis; Al Sureste, quince metros cero centímetros con el lote número ocho; al Este Suroeste, ocho metros cero centímetros con la Prolongación de la calle Alvaro Obregón; y al Oeste Noreste, ocho metros cero centímetros, con el lote número veintidós; el cual se encuentra inscrito bajo el número Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Seis del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 9734, Folio 67, del Libro Mayor Volumen 37 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. A dicho predio se le fijó un valor Comercial de \$95,062.50 (NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS EN

MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate debiéndose convocar postores anunciándose la subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Periódicos de mayor circulación en la capital del Estado por tres veces dentro de nueve días con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, publicación que también deberá dársele en los lugares públicos y concurridos del lugar de la ubicación del Predio que se remata; será postura legal la cantidad de **\$63,375.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que corresponden a las dos terceras partes del avalúo comercial.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Estado, depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose las **NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DOS MIL**, para que se lleve a efecto en el Recinto de este Juzgado la Diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. ---**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE. ----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 12 de Enero del año 2000. Conste. ---

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco. ----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 14354

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIÉN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 61/2000 relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (DOMICILIO IGNORADO), promovido por ARNULFO JUNCO DE LA CRUZ, en contra de MARIA LUISA MENDEZ, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra dice: -----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

**VISTOS**, en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el Ciudadano ARNULFO JUNCO DE LA CRUZ con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARIA LUISA MENDEZ quien es de domicilio ignorado, y de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), de su escrito de demanda. -----

**SEGUNDO.-** Como en el presente juicio se dirimen cuestiones del orden familiar désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Procurador, este último con domicilio en la calle José María Pino Suárez número 658 de esta Ciudad para la intervención que por Ley le corresponda. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, fracción I, 204, 205, 206, 487, 501, 505 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

**CUARTO.-** Apareciendo que la demandada MARIA LUISA MENDEZ, es de domicilio ignorado según constancia del Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS que se publicará por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA ---

DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto; a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del Mismo, vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABLES para contestar la demanda. -----

**QUINTO.-** Asimismo se tiene al promovente otorgando MANDATO JUDICIAL a favor de los Ciudadanos Licenciados CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO Y CARLOS CARMELO VARGAS VAZQUEZ, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 2855 fracción II del Código Civil Vigente en el Estado, se señalará CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, para que ratifique su escrito de fecha catorce de febrero del presente año. -----

**SEXTO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Boulevard Carlos Pellicer Cámara número 305 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO Y CARLOS CARMELO VARGAS VAZQUEZ. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

EN 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS, Y SE INSCRIBIO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 61/2000, Y CON OFICIO SE DIO AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. ----- Conste. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE) que se editan en la capital del Estado, por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, expido el presente EDICTO a los tres días del mes de marzo del año dos mil, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana. -----

**ATENTAMENTE.**

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
 C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.**

No. 14363

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 078/999, RELATIVO A LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, SOBRE EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA ROSA UBICADO EN LA RANCHERIA CHIPILINAR SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GUADALUPE VIDAL FIGUEROA, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda. -----

**PRIMERO.-** Por presentada la Ciudadana GUADALUPE VIDAL FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos detallados en la cuenta secretarial, por medio del cual promueve en la vía de Procedimientos Judiciales no Contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, REI MEMORIAM, para efectos de acreditar la posesión y el pleno dominio, que disfruta y que ha venido disfrutando sobre el predio rústico denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 00-74-31 Has., (cero hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y un centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte 20.25 metros con CLERY ZURITA BOCANEGRA; al Sur 20.75 metros con CAMINO VECINAL, al Este 362.50 metros con JOSE ANGEL VIDAL FIGUEROA; al Oeste 362.50 metros con IRMA VIDAL FIGUEROA. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 900, 901, 902, 903, 905, 906 y 907 del Código Civil, relacionado con los artículos 24, 291, 710, y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la Diligencia en la Vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, dándosele la intervención que por Derecho le corresponde, así mismo dése vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, así como a los colindantes del Predio Motivo de esta Diligencia, para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente que sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda. ---

**TERCERO.-** Por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente información en los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital del Estado (TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y

PRESENTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas; de igual forma expídanse los avisos

correspondientes y fíjense en los lugares públicos más concurridos como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público de esta Ciudad, y en la ubicación del predio. -----

**CUARTO.-** En cuanto a la información testimonial, ofrecida por el promovente, dígamele que en momento procesal oportuno, se señalará fecha y hora para el desahogo de la misma. -----

**QUINTO.-** Así también gírese atento Oficio a la Delegación Agraria del Estado con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos que informe si el predio motivo de esta diligencia pertenece o no a la nación adjuntándole copia simple del plano del predio motivo de la presente diligencia. -----

**SEXTO.-** Así mismo, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, quien tiene su domicilio en la Avenida 27 de Febrero Número 1537, esquina con calle uno, Colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de solicitar informes sobre si el inmueble sobre el que se pretende obtener posesión y el que se señale como algunas de sus colindancias cualquier cuerpo de agua de propiedad nacional o zona federal, pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----  
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día. ---  
Se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad, con el Oficio número 908 y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 078/999. -----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, POR TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO. -----

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.  
LIC. JULISSA PAREDES DOMINGUEZ.

No. 14350

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 43/99, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A. EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ MANUEL ESTRADA GARCIA Y MARIA ELENA HERNANDEZ DE DIOS, SE DICTARON LOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.** -----

Visto a sus autos y escrito se acuerda. -----

**UNICO:** Como lo solicita el Licenciado GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Suscrito Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano SAMUEL RAMOS TORRES, que autoriza y da fe. ---

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** ---

Visto a sus autos y escrito se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima. -----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: -----

A).- PARTE ALICUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DESTINADO A CASA-HABITACION (PLANTA ALTA), identificado como Lote Número 22, Manzana número 25, Zona 01, ubicado en la Calle Francisco Trujillo Gurría número 1025 Altos Colonia Tierra Colorada de

esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, según escritura número 1644 a nombre de JOSE MANUEL ESTRADA GARCIA, constante de una Superficie de 199.00 Metros Cuadrados y Construcción en la Planta Alta constante de una Superficie de 137.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con carretera a Comalcalco; AL SUR 5.80 metros con zona Libre; AL ESTE 34.35 metros con Lotes 21 y 20 y AL OESTE 33.80 metros con vía de Acceso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12891 del Libro General de Entradas a Folios 46463 al 46472 del Libro de Duplicados, Volumen 116, afectándose el Predio 77154 a Folio 204 del Libro Mayor Volumen 299, al cual se le fijó un valor comercial de \$296,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. ---

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----  
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. SAMUEL RAMOS TORRES

No. 14353

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 717/995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Y/O JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Endosatarios en Procuración de JUAN COLORADO PEREZ, en contra del Ciudadano EZEQUIEL DE DIOS GUTIERREZ, se dictaron dos acuerdos de fechas diez y veintiuno de febrero del presente año, que copiado a la letra textualmente dice: -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. ----

Vistos; la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.- Tomando en consideración que el avalúo emitido por perito de la parte actora, tanto del perito en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, ni mucho menos son discordantes, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Asimismo y como lo solicita el ejecutante licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, en su escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado, así como lo dispuesto en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil reformado de aplicación supletoria a la ley mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado: Un terreno urbano en la calle cinco de febrero, con una superficie de 792.88 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 26.22 metros con Martha del Carmen Carrera León; al Sureste con 29.20 metros, con Citlali Batilde de Dios Calles, al Noroeste 24.85 metros, con propiedad de Hermanos López Rodríguez, y al Suroeste 16.01 metros, 15.45 metros con propiedad de Esperanza Pimienta, Antonia Hernández de Dios y Hermanos López Rodríguez, con un área construida con 288.22 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número general de entradas, 11,429 a folios 51,312 al 51,320 del libro de duplicados, volumen 119, afectando el predio 108,279, folio 79, volumen 424, y al cual le fue fijado un valor comercial de 787,150.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar. -----

TERCERO.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio no reformado, a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, con la finalidad de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá-----

verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda. -----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con su escrito de cuenta, y por lo que manifiesta, téngasele por aclarando la siguiente medida del inmueble a remate, del lado Noroeste se asentó únicamente que es 24.85 metros con los hermanos López Rodríguez, cuando lo correcto es la siguiente medida siendo al NOROESTE: En dos medidas, de 24.85 metros con la calle Francisco, Sarabia, y .60 metros, con Hermanos López Rodríguez, misma aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto, el citado proveído debe ir inserto al proveído de fecha diez de febrero del presente año, al momento de hacer la publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado. Por lo tanto, se ordena la expedición de los avisos y edictos con la finalidad de convocar postores. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA.

-2-3

No. 14352

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1823/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, actualmente CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AURELIO RINCON DE LA TORRE Y LUZ DE LA CRUZ SANTIAGO; en fecha cuatro de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

VISTO; lo de cuenta se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a manifestar que el actor CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó al promovente un nuevo poder con vigente hasta el día 30 de septiembre del presente año, tal y como lo justifica plenamente con la copia debidamente certificada por el licenciado VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Notario número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, del instrumento número ciento un mil trescientos noventa y nueve, libro dos mil doscientos treinta, folio treinta y un mil cuatrocientos nueve, de fecha veinte de octubre del año próximo pasado, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL SOBERANO MAINERO, Notario número ciento ochenta y uno del Distrito Federal, en ejercicio actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número treinta del Distrito Federal, por ausencia de su titular licenciado FRANCISCO VILLALON IGARTUA, y en la misma aparece que se le otorga nuevamente la personalidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Asimismo, se tiene al ocurso autorizando para recibir citas, notificaciones y toda clase de documentos a los ciudadanos MAURICIO SANCHEZ CORDERO Y ABEL RAMIREZ GIRON, y revocando la autorización hecha en favor del pasante de derecho ALBERTO DEL CARMEN AGUILAR QUIROGA, revocación que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

**TERCERO.-** Por otro lado, como lo solicita el ocurso en su párrafo tercero de su escrito que se provee, en los términos de su escrito de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, y toda vez que los avalúos emitidos por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora y el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados dentro del término concedido para las partes, en consecuencia, se APRUEBAN dichos avalúos para todos los efectos legales a los que haya lugar. --

**CUARTO.-** De igual forma como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al ordenamiento civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al ordenamiento legal primeramente invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en el presente juicio, propiedad de los demandados AURELIO RINCON DE LA TORRE Y LUZ DE LA CRUZ SANTIAGO, que a continuación se describe: ---

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, número 302, Edificio 0, segundo nivel, del Conjunto habitacional residencial "Los Pinos II", ubicado entre las calles cuatro y seis de la colonia Espejo I de esta ciudad, constante de una superficie de 92.36 M2, localizado al Sur en 1.40 metros con área común exterior, pasillo de acceso; al Este en 3.90 metros área común exterior, pasillo de acceso; al Sur, en 3.25 metros con área común, escaleras, al Oeste en 1.90 metros con pozo de Luz, al Sur en 2.65 metros, con pozo de Luz; al Este con 3.25 metros con pozo de Luz; al Sur en 3.25 metros con departamento 0-301, al Oeste en 5.25 metros con vacío área común exterior; al Sur, en 1.45 metros con vacío área común exterior; al Oeste en 2.45 metros con vacío área común exterior; al Norte, en 1.45 metros con vacío área común exterior al Oeste en 2.60 metros con vacío área común exterior; al Norte en 3.35 metros con vacío-área común exterior, al Este en 85 centímetros con vacío área común exterior; al Norte en 2.90 metros con vacío área común exterior; al Oeste en 2.05 metros con vacío área común exterior; al Norte en 4.25 metros con vacío área común centímetros, al Este en 6.20 metros con vacío área común exterior, abajo con departamento 0.202, arriba, con azotea inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del señor AURELIO RINCON DE LA TORRE, bajo el número 3.174 a folios 148 del Libro de CONDOMINIOS, volumen 46, a dicho bien inmueble se le asignó un valor comercial de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ, MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a dicho bien inmueble. -----

**QUINTO.-** A fin de convocar postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor al momento de la celebración del crédito, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndole saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -

**SEXTO.-** Asimismo, como lo solicita el ocurso, hágasele devolución del poder con el cual acreditó su personalidad debiendo quedar en auto copia certificada por la Secretaría del mismo, y constancia de recibido que obré en autos. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase: -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.  
SECRETARIA JUDICIAL.

No. 14365

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1008/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MOISES PEREZ ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA CIUDADANA ANTONIA GUADALUPE MONTEJO RODRIGUEZ o ANTONIA GPE. MONTEJO RODRIGUEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CONCEPCION CALDERON, CORNELIO, EN SU CARÁCTER DE SUScriptor Y MARIBEL WADE CALDERON, COMO AVAL DEL TITULO DE CREDITO, CON FECHAS VEINTISÉIS DE ENERO, DIECISEIS Y VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTARON TRES ACUERDOS QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTE QUE COPIADO A LA LETRA DICEN: ----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ----

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda. ----

UNICO: Se tiene por presentado al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a interponer en tiempo y forma recurso de revocación en contra del auto de fecha trece de enero del año en curso, por considerar que le causa retraso en el trámite del presente asunto, y toda vez que le asistió la razón a la parte actora y para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes con fundamento en el artículo 1334 y 1335 del Código de Comercio anterior a la reforma se procede a revocar el auto de fecha trece de enero del año dos mil, para quedar de la siguiente manera: "...PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque a remate el predio embargado en autos y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada, se desprende que no existe discrepancia y que no fueron objetados por ninguna de las partes se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita el citado ocursoante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en

relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble: ----  
LOTE: número 4, manzana uno, ubicado en el malecón Ingeniero Leandro Rovirosa Wade colonia las Gaviotas, de esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 318.26 metros cuadrados.- Colindancias al Norte 5.35 metros, con lote 23 y 10.70 M. con lote 22; al Sur 16.30 M. con propiedad privada; al Este 18.00 M. con lote número 5, y al Oeste 20.00 M. con lote 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3,523 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 65,404 a folio 4 del libro mayor, volumen 256. A nombre de CONCEPCION CALDERON CORNELIO, al cual se le fijó un valor comercial de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad. ---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL. ....

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que certifica y da fe. ----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

Visto, lo de cuenta, se acuerda. -----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 374 signado por el licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, juez tercero de lo civil del Centro, mediante el cual remite un escrito que corresponde al presente expediente toda vez que por un error involuntario, dicho escrito fue recibido en la oficialía de parte de este juzgado, en consecuencia, agréguese dicho oficio a los presentes autos para todos los efectos legales correspondientes, y se procede a acordar el referido escrito para quedar de la siguiente manera: ---

SEGUNDO.- Téngase por presentada a la ciudadana CONCEPCION CALDERON CORNELIO, demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a señalar como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Río de la Sierra número 201 de la Colonia, Casa Blanca de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados NICOLAS ALVAREZ CACERES, REYNALDA DEL CARMEN CLIFF VIDAL, ABEL RUIZ CAMPOS, EDGAR CERVANTES MURILLO y a la ciudadana VERONICA IZQUIERDO MARQUEZ. ----

TERCERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCION CALDERON CORNELIO, demandada en el presente juicio con su escrito de cuenta y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al punto que antecede. ---

CUARTO.- Así mismo, téngase por presentado al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a aclarar que en el inmueble a subastar se escindió una fracción, y únicamente quedó en poder de la ejecutada la superficie de 195.8600 metros cuadrados, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

QUINTO.- En consecuencia de lo acordado en el punto anterior, y como lo peticona el citado ocurso, agréguese el presente proveído a los avisos y edictos ordenados por auto de fecha veintiséis de enero del actual. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SILVIA MORILLO PEREZ QUE CERTIFICA Y DA FE. ----

RAZON: En diecisiete de febrero del año dos mil, esta Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por el Licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, recibido el día veintidós del presente mes y año. ---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A. VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. ---

Vistos, lo de cuenta, se acuerda: ----

UNICO.- Téngase por presentado al Licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, y como lo solicita tomando en consideración que el tiempo necesario para la publicación de avisos no le es suficiente, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiséis de enero del presente año. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que certifica y da fe. ----

Se publicó en la lista de acuerdos de fecha 29/FEBRERO/2000.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL:  
LIC. SILVIA MORILLO PEREZ.

No. 14335

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 240/998 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. en contra de la sociedad mercantil denominada "MECANICA DE SUELOS Y ESTUDIO AMBIENTAL, S.A. DE C.V." Y RAUL SOSA RAMOS con fecha dieciséis de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que la diferencia que existe entre los avalúos emitidos es mínima se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA perito en rebeldía de la parte demandada tomándose como base para subastar el bien inmueble en cuestión. ---

**SEGUNDO.-** En consecuencia a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado aplicable en este juicio, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado al momento de la presentación de la demanda de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, se ordena sacar a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos del demandado RAUL ROSA RAMOS apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil Mecánica de Suelos y Estudios Ambiental, S.A. de C.V. y en su carácter de aval. -

**PREDIO URBANO.-** Ubicado en el interior de la calle Río Usumacinta, Colonia Empleados de la Comisión del Grijalva de esta Ciudad, constante de una superficie de 240.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte 15.38 metros con propiedad de ARMANDO PEDRERO TORRUCO; Al Sur 15.60 metros con propiedad de XOCHIL SOSA RAMOS y al Oeste 15.60 metros con propiedad de HERMELINDO FUENTE H., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el día 11 de Junio de 1996, bajo el número 1426 del libro general de entradas a folios del 4,465 al 4,467 del libro de duplicados, volumen 40, quedando afectado por dicho contrato el predio número 32,800 a folio

50 del libro mayor volumen 126 y que se encuentra inscrito a nombre de RAUL SOSA RAMOS, al cual le fue fijado un valor comercial de \$217,484.43 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N. y será postura legal el que cubra cuando menos el monto del avalúo. -----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil antes mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. -----

**CUARTO.-** Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta Jurisdicción en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de aquel lugar, para que ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL AÑO ACTUAL, así también se hace del conocimiento a las partes que no habrá prórroga de espera. -----

**QUINTO.-** Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ**

No. 14364

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL: EN EL EXPEDIENTE NUMERO 370/998, RELATIVO AL JUICIO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LOS CC. CUPERTINO VALENCIA HERNANDEZ Y MARIA REYES HERNANDEZ GARCIA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Por presentados los CC. CUPERTINO VALENCIA HERNANDEZ Y MARIA REYES HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, por dando contestación a la vista ordenada en el proveído de fecha veintiocho de agosto del presente año, mediante el cual vienen a promover DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la Posesión y pleno dominio que tiene sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Estancia de la Villa de Tamulté de las Sabanas de este Municipio del Centro, con una superficie de 2-33-60 (DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS CON SESENTA CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide 230.00 metros y colinda con el arroyo la vuelva; AL SUR mide 89.00 metros y colinda con propiedades de los CC. MANUEL PAYRO Y EZEQUIEL SALVADOR GARCIA; AL ESTE, 250.50 metros y colinda con propiedad del C. CUPERTINO VALENCIA HERNANDEZ; AL OESTE tiene dos medidas, la primera mide 80.00 metros y la segunda 60.00 metros y ambas colindan con propiedad del C. FEDERICO MORALES SANCHEZ. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y a la representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así mismo notifíquese a los colindantes, para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente, expídase los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas

que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítase informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio. ---

Se tiene a los promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho marcado con el número 512 de la Calle Mariano Arista Centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados ROMMY DOMINGUEZ ROMAN, GUADALUPE JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ E ISIDRO ESPINOZA HERNANDEZ, y así mismo otorgan Mandato Judicial a favor del Licenciado ISAIAS DIAZ ARIAS, con su Cédula Profesional número 2386260, debiendo comparecer los otorgantes de dicho mandato a las TRECE HORAS de cualquier día hábil para la ratificación de su escrito. ----

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL -----

**SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.**

1-2-3

No. 14336

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 038/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JAVIER ORTIZ VIDAL Y PRECILIANO ORTIZ VIDAL, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL CIUDADANO ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO ENCARNACION RAMOS HIDALGO, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCTENTE QUE COPIADO A LA LETRA DICEN: -----

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. ---**

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta; mediante el cual solicita se saque a remate los predios embargados en autos y toda vez que de la revisión a los presentes autos el avalúo emitido por el perito tercero en discordia no fue objetado por ninguna de las partes se declara aprobado para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita la citada ocurrente, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble. -----

**PREDIO URBANO** Amparado con el documento público número 8117, el cual se encuentra ubicado en la Villa Ocuizapatlán, con una superficie de 204.15 metros cuadrados, localizado en las colindancias siguientes: al Norte: 7.00 M. con GREGORIA RODRIGUEZ; al Sur: 7.00 M. con calle Juan C. Landero; al Este: 26.65 M. con Herminio de la Cruz y al Oeste: 29.68 con Javier e Isabel; a favor de la Ciudadana ENCARNACION RAMOS HIDALGO, inscrito el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, a folios 29464-29465, duplicados volumen 116, predio 100097, folio 147, volumen 391, al cual se le fijó un valor comercial de **\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. -  
**PREDIO URBANO:** Ubicado en la manzana 42, Villa Ocuizapatlán con una superficie de 555 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 9.90 m. con lote número 8, al Sur: 2.31.10 m. con lote número 05 y 06; al Este: 27.95 m2; con calle Juan C. Landero; y al ---

Oeste: 30.70 m. con calle Arista, inscrito el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a folio 44908; duplicado volumen 120, predio 127215, folio 15 volumen 505, así como dos, mismo que se encuentra amparado con documento público 8648, lote 07, al cual se le fijó un valor comercial de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad. --  
**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta. que deberán depositar previamente en la tesorería del tribunal superior de justicia en el estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expidánsese los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores; en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIENTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que certifica y da fe. ---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. SILVIA MORILLO PEREZ.**

No. 14362

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 3 DE MARZO DEL AÑO 2000

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 62/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR SANTIAGO RUIZ GOMEZ, EN CONTRA DE MARIA GOMEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE SE LEE Y DICE: ----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. ---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano SANTIAGO RUIZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 125 de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado JORGE RAMOS MENDEZ, y JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ, por medio del cual viene promoviendo JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION, en contra de la C. MARIA GOMEZ quien es de domicilio ignorado, y del C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el citado Municipio para que sea debidamente emplazado a Juicio. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, Fracción VIII, 28, Fracción III, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 210, 213, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, désele entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. ---

TERCERO.- Tomando en consideración que la demandada MARIA GOMEZ es de domicilio ignorado según manifiesta el actor y a su vez exhibe copias debidamente certificadas deducidas del expediente número 526/991, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL, para acreditar hechos, así como la constancia expedida por el teniente ALONSO ALTAMIRANO LUNA, Director de Seguridad Pública de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, y en la cual hace CONSTAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO, realizaron una búsqueda minuciosa en la Calle Hidalgo número 248, así como en diferentes calles y con unidades de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, para tratar de localizar a la C. MARIA GOMEZ, con resultados negativos ya que a toda persona que se le preguntó en dichos lugares en relación al paradero de la persona antes citada manifestaron desconocerlo; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edictos el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación, para los efectos de que a la ciudadana MARIA GOMEZ se le haga saber la radicación de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado, tal y como lo previene el numeral antes invocado dentro de un plazo de cuarenta días, a recoger las copias del traslado respectivo y producir su contestación, en la inteligencia que dicho término empezará a contar al día siguiente en que se haga la última publicación, y en caso de no hacerlo así se dará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de esta empezará a correr el término de nueve días para que la referida demandada MARIA GOMEZ, produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada en rebeldía conforme lo establece el artículo 228 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las consecuencias a que hace referencia el numeral 229 del citado ordenamiento; así mismo requiérasele para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código Procesal Civil en Vigor. ---

CUARTO.- Por otra parte, y con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado al también demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de nueve días hábiles y uno mas que se le concede por razón de la distancia, produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía tal y como lo dispone el precepto legal 228 del Código de la Materia, con las consecuencias a que hace referencia el numeral 229 del mencionado ordenamiento civil; asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista que se fijarán en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código Adjetivo Civil en vigor. ---

QUINTO.- Apareciendo que el multicitado demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio para ser emplazado a juicio fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto y con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado ordene a quien corresponda emplace al citado funcionario público en los términos ordenados en el presente proveído y hecho que sea lo anterior lo devuelva a este juzgado a la mayor brevedad posible, para estar en condiciones de continuar con el procedimiento del presente juicio. ---

SEXTO.- Téngase al actor SANTIAGO RUIZ GOMEZ, por ofreciendo sus pruebas a que alude en su escrito de demanda las cuales se le reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno. ---

SEPTIMO.- Por último y de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil en Vigor, se tiene al referido actor SANTIAGO RUIZ GOMEZ, por designando como su abogado patrono que lo patrocine en el presente juicio al Licenciado JORGE RAMOS MENDEZ, con cédula Profesional número 1993938, y en vista de que la misma se encuentra registrado en el Libro de Cédulas que para tal efecto se lleva en este Juzgado, por lo tanto se le tiene al referido Licenciado JORGE RAMOS MENDEZ, por reconocida su personalidad en el presente Juicio para todos los efectos a que haya lugar. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI, LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO MANUEL SASTRE DE DIOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL DIA DE HOY. CONSTE. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO. ---

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.**

**LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS.**

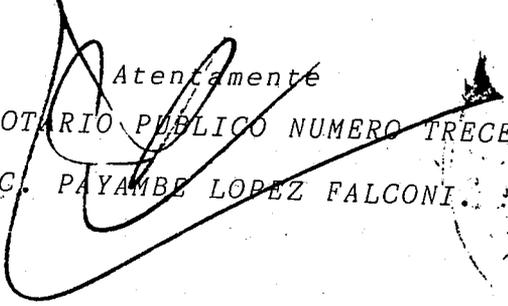
No. 14389

**AVISO NOTARIAL***Lic. Payambé López Falconi**Notario Público Número Trece**Calle 5 de Mayo No. 438**Tels.: 2-16-53, 2-04-72 y 2-17-00**Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000*

REG. FED. CAUS. LOFF-320209

Al calce un Sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece - LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 680 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 19,328 del volumen CCXXXV otorgada ante mí el día 25 de febrero del presente año y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor SALVADOR PALMA ARIAS, los herederos instituidos señores Ada Broca Cárdenas de Palma y Salvador Palma Broca aceptaron la herencia.- La señora Ada Broca Cárdenas de Palma aceptó el cargo de albacea que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

Atentamente  
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRECE  
LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI.



No. 14358

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 194/998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. ROSALBA PRIEGO PRIEGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BROCA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ----  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE MAYO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---  
 Visto lo de cuenta, se acuerda. ---

Se tiene por presentado a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con su escrito inicial de demanda, en calidad de Apoderada General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la escritura pública número 29,273 de fecha 20 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público número 156 del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo; como lo solicita dicha promovente, previo cotejo y certificación del poder certificado que exhibe, hágasele devolución del mismo, quedando en autos copia debidamente certificada por esta Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Arista, número 541. Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como recibir toda clase de documentos, a los P.D. SUHAIL GOMEZ CANO y JUAN GILBERTO SANCHEZ GOMEZ, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BROCA, quien tiene su domicilio en el lote número cuatro, de la manzana diecinueve, ubicado en el Fraccionamiento popular Progresivo denominado Espejo II de esta Ciudad Capital, a quien le reclama las prestaciones contenidas en los incisos, A), B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor en la entidad, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Expídanse por duplicado la Cédula Hipotecaria correspondiente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como para su entrega a los demandados; en consecuencia procédase a emplazar a los demandados en su domicilio fijado en autos, debiéndose correr traslado con la copia de la demanda, sus anexos y un ejemplar de la cédula hipotecaria, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS contesten la demanda y hagan valer las excepciones que les conviniere así mismo deberán señalar domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado. Hágaseles saber a los demandados que el inmueble hipotecado con todos sus frutos queda en depósito judicial y a las resultas del juicio, en consecuencia requiéraseles para que en el acto de la diligencia o dentro del plazo de CINCO DIAS, si éstas no se entendiere personalmente con los demandados, manifiesten si aceptan el cargo

de depositario judicial del bien hipotecado y de sus accesorios advertidos que de no aceptar deberán entregar la tenencia material de inmueble al depositario judicial que el actor designe oportunamente.-----

En cuanto a las pruebas que ofrece la Actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que certifica y da fe. ----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

Vistos a sus autos y escritos se acuerda. ----

UNICO.- Se tiene por presentada la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer sus manifestaciones, respecto del domicilio de la parte demandada, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia y tomando en cuenta el contenido de la constancia de fecha catorce de septiembre del presente año suscrita por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, es de concluirse que el C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BROCA, resulta ser de domicilio ignorado; consecuentemente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, emplácese al demandado FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BROCA, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, Y EL SURESTE, haciéndole saber al demandado FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BROCA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término de NUEVE DIAS concedidos para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquel. ----

Notifíquese por lista y cúmplase. ----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, que autoriza y da fe. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ

# CONVOCATORIA

VILLAHERMOSA, TABASCO A 9 DE MARZO DEL 2000

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTOR DE MEZCALAPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 142,168,181,182,187 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE LES INVITA CORDIALMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARAN A CABO EL PROXIMO DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS VEINTE HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN ANDADOR TEAPA, LOCAL J-45. PLAZA LAS AMERICAS, COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- I. REVOCACION DE PODERES AL SEÑOR MANLIO FABIO UC HERNANDEZ, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
- II. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR LO QUE HACE LOS ARTICULOS 8.-, 9.-, 10.-, 11.-, 12.-, 13.-Y 14.-, DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- III. ASUNTOS GENERALES

ATENTAMENTE

ING. JUAN IGNACIO CRUZ LOMELI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

No. 14346

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 319/994, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (BANAMEX S.A.) PROMOVIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN RAUL CHAVEZ ANDALON Y EVA MARIA FUENTES CABALLERO, SE DICTARON DOS AUTOS CON FECHAS TRES Y VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN. -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** De la revisión efectuada a los presentes autos se advierte que mediante proveidos de fechas trece de diciembre del año próximo pasado y cinco de enero del año en curso, erróneamente se acordó que el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, era perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, cuando lo correcto es que el citado Ingeniero fue nombrado perito Tercero en Discordia, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes; así mismo, en virtud de que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Perito Tercero en discordia, Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, el cual obra a fojas de la trescientos cuarenta y seis a la trescientos cincuenta y cinco de los presentes autos, en consecuencia se tiene por aprobado el citado avalúo para todos los efectos legales conducentes. -----

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta como lo solicita y con fundamento en los artículos 543, 544, 548 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble hipotecado en el presente juicio y que a continuación se describe. -----

Predio Urbano con construcción ubicado en Paseo de Villahermosa número 701, casa 57, Condominio habitacional Lomas de la Unidad Privativa del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 98.00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias que quedaron especificadas en el avalúo citado en el punto Primero del presente proveído; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2400 del Libro General de entradas, a folios 70 y 74 del libro mayor volumen 44 de Condominios, a nombre de JUAN RAUL CHAVEZ ANDALON Y EVA MARIA FUENTES CABALLERO, al cual se le asigna un valor comercial de \$146,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del valor fijado. -----

**TERCERO.-** A fin de convocar postores y de conformidad con el artículo 549 del Código de Proceder en la Materia anúnciese la presente subasta por DOS veces de SIETE en SIETE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de

costumbre más concurridos de esta capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la Tesorería Judicial o bien en la Secretaría de Finanzas una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, que certifica y da fe. ---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.** Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ actor en el presente juicio con su escrito de cuenta como lo peticiona, y toda vez que mediante el punto SEGUNDO del proveído de fecha tres de febrero del año en curso que se acordó que "...un valor comercial de \$146,250.00", siendo esta la cantidad correcta, pero al momento de transcribirse con letra la citada cantidad erróneamente se acordó "...(DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) ...", por lo que se procede a aclarar dicho error en el entendido de que el valor comercial del inmueble sujeto a ejecución es de **\$146,250.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes. ---

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo acordado en el punto inmediato anterior y como lo peticiona la parte actora en su escrito que se provee, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS, del día DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenándose la expedición de edictos y avisos respectivos, debiéndose adjuntar para la expedición de los avisos y la publicación de los citados edictos, el proveído de fecha tres de febrero del año en curso, así como el presente auto. -----

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** -----

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, que certifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. SILVIA VILLALPANDO GARCIA.

No. 14355

**JUICIO ORDINARIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 99/998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROSALBA PRIEGO PRIEGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES" S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO SERGIO DURAN CERON Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, Y A LOS CC. ARQUITECTOS MANUEL GUTIERREZ DE SILVA Y SERGIO DURAN CERON, COMO DEUDORES SOLIDARIOS, CON FECHAS VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL., SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Se tiene por presentada a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acredita tener en los términos de la copia certificada de la escritura número 29,273 pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público número 156 de México, D.F. personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar, promoviendo en la vía Ordinaria Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la Sociedad Mercantil denominada "ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES", sociedad anónima de capital variable, por conducto de su Administrador único el señor Arquitecto SERGIO DURAN CERON y/o quien legalmente la represente, (acreditada) y a los CC. Arquitectos MANUEL GUTIERREZ DE SILVA Y SERGIO DURAN CERON (deudores solidarios), todos con ---

domicilio en la Avenida Gregorio Méndez y/o Gregorio Méndez Magaña número 2005, de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, reclamando el pago de las siguientes prestaciones. - - -

A).- El pago de la cantidad de \$282,138.97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N) Por concepto de saldo insoluto o de Capital Dispuesto, como suerte principal. - - - -

Así como el pago de las prestaciones marcadas con los incisos B. C. D. y F).-----

Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3192, 3193, 32171, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Nuevo Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. - - - -

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - - - -

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexo, córrase traslado a la parte demandada, empezándola para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda, mandándose en forma expedir y registrar cédula Hipotecaria relativo al predio urbano y su construcción marcado como CASA CUATRO (4).- Ubicada en la calle 8 número 106, de la Colonia Espejo I, constante de una superficie de: 65.10 (SESENTA Y CINCO METROS, DIEZ CENTIMETROS, CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, EN 9:30 nueve metros, treinta centímetros, con Carmen Zapata Vda. de Arias; AL SUR: 9:30 nueve metros, treinta centímetros, con vialidad de Acceso; AL ESTE: en 7.00 siete metros, con lote dos; y AL OESTE: en 7:00 siete metros, con lote seis. En dicho predio se encuentra enclavada una casa habitación constante de una superficie construida de 76.67 (SETENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y SIETE

CENTIMETROS CUADRADOS), distribuida en la forma siguiente: PLANTA BAJA: Estancia, comedor, cocina patio de servicio, medio baño, escalera, terraza y garaje; PLANTA ALTA: Dos recámaras con closet, un baño completo, vestíbulo. Ordenándose se proceda el avalúo que a partir de la fecha en que se entregue al demandado la Cédula Hipotecaria quede el inmueble en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio, requiriéndose a la parte demandada si contrae la obligación de depósito judicial del predio hipotecado y de sus objetos y de no aceptar se haga el nombramiento y designación en el lacto de la diligencia por parte del actor o depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Nuevo Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con los demandados, éste dentro de un término de CINCO DIAS al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado, y en el caso de la cédula contendrá una relación sucinta de la demanda y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminantemente que el predio urbano, queda sujeto a juicio hipotecario. En caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario, así mismo con apoyo en el número 136 del Nuevo Código Procesal en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta Ciudad, aperecidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán saber por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.-----

Señalando a la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos el ubicado en la calle Arista número 541, Centro de esta ciudad; autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación, a los CC. Licenciados GUILLERMO GUZMAN MAYO y ENRIQUE FERRER GUZMAN. ---  
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Segundo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Rosalinda Santana Pérez que autoriza y da fe. ---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL. ----

Vistos; la cuenta secretarial se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, actora en el presente juicio, por medio de su escrito de cuenta mediante el cual exhiba un oficio original número IX/DAJ/295/99, signado por la Secretaria de Seguridad Pública, en el cual se hace constar que la demandada Sociedad Mercantil denominada ORIGEN Y DISEÑO, CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., no se ubica en ninguna de las Colonias Fraccionamientos Villas y Poblados que integran el municipio del Centró, así como tampoco se ubica en el domicilio señalado por la parte actora, consecuentemente como lo solicita la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada Sociedad Mercantil ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad. ---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLSE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. SILVIA VILLALPANDO GARCIA.

No. 14349

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL: EN EL EXPEDIENTE NUMERO **15/93**, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A. EN CONTRA DE LOS CC. ANTONIO CARRERA ESTEBAN, URSULA HIDALGO ACOSTA DE CARRERA Y MANUEL HIDALGO MAYO, SE DICTARON LOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta se acuerda. -----

**UNICO:** Se tiene por presentado el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable a la materia, a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito en el punto tercero del auto de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve; en la inteligencia que a los edictos a expedir deberán insertarse tanto el presente proveído como los de fecha doce, treinta y uno de agosto y ocho de octubre del año próximo pasado, por lo tanto se señalan A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble antes citado. -----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.** -----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ JUEZ TERCERO DE LO CIVIL POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

Vistos; la cuenta Secretarial, se acuerda. -----

**PRIMERO.-** Téngasele al licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, por dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha ocho de febrero del presente año, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. ----

**SEGUNDO.-** Por otra parte, y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Perito Tercero en discordia no fue objetado por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

**TERCERO.-** Asimismo y como lo solicita el ejecutante JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, así como lo dispuesto en los artículos 543, 544, 549, 561 y 549 del código adjetivo civil en vigor hasta antes de la reforma de aplicación supletoria a la ley mercantil sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado. ---  
Un Predio Urbano con Construcción ubicado en la esquina que forman las calles Revolución número 828 y Francisco Javier Mina hoy Marcelino García Barragán de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie de 270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste; 10.00 metros, con calle Revolución, al Suroeste: con propiedad de BERNABE SANCHEZ MONTEJO; al Sureste: 27.00 metros, con propiedad de la señora DOLORES FIGUEROA, y al Noroeste: con la calle Francisco Javier Mina hoy Marcelino García Barragán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 1897 del Libro General de Entradas, a folios número 33,735 a folio 110 del Libro Mayor Volumen 130 a nombre de la señora URSULA HIDALGO ACOSTA DE CARRERA, y al cual le fue fijado un valor comercial de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y ser postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$213,333.32 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N). ----

**CUARTO.-** Como lo dispone el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles de observancia obligatoria al caso específico, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por dos veces, de siete en siete días, en el periódico Oficial del estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, con la finalidad de convocar postores; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

NOTIFIQUESE PEPRSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

**VISTO.** La cuenta Secretarial se acuerda. -----

**UNICO.-** Advirtiéndose de la revisión de los presentes autos, que por un error involuntario de este Juzgado, en el punto tercero del auto de fecha doce de agosto del presente año, se cito la primera colindante: al Noroeste; 10.00 metros, con calle Revolución, cuando lo correcto es al Noreste; 10.00 metros, con calle Revolución, en tal virtud se hace dicha aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar. --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE. --- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CENTRO, TABASCO A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

**VISTO:** La cuenta, secretarial, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Advirtiéndose de la revisión de los presentes autos, que por un error involuntario de este Juzgado, y como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito de cuenta, y toda vez, que en el punto cuarto del auto de fecha doce de agosto del presente año, se ordenó anunciar la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, cuando lo correcto es que se deberá anunciar en forma legal por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio no reformado, en tal virtud se hace dicha aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Por otra parte, y como lo peticona el ocursoante en su escrito de cuenta, se señala las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble señalado en el punto tercero del auto de fecha doce de agosto del presente año; en la inteligencia que a los edictos a expedir deberán insertárseles tanto el presente proveído, como los de fechas doce y treinta y uno de agosto del año que discurre. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

PRIMER SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 14351

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. FELIX DEL JESUS MARTINEZ URESTA Y  
NORA LILIA MONTERO SERRANO.  
DE DOMICILIOS IGNORADOS.

Que en el expediente número 349/99, relativo al Juicio en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración en Materia Laboral de BANCO INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de FELIX DEL JESUS MARTINEZ URESTA y NORA LILIA MONTERO SERRANO, que en fecha treinta y uno de enero del año dos mil, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -

Visto y a sus autos el escrito con el cual dio cuenta, la Secretaría para que surta sus efectos legales y se acuerda: -

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado legal de la Institución actora, con su escrito de cuenta, tomando en cuenta que los demandados FELIX DEL JESUS MARTINEZ URESTA y NORA LILIA MONTERO SERRANO, resultan ser de domicilio ignorado, tal y como se advierte de la constancia que exhibe dicho promovente, expedida por ROBERTO VIDAL MENDEZ, Secretario de Seguridad Pública del Estado, la cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales; en consecuencia y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior al Reformado, publíquese el auto de inicio, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a los citados demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de SESENTA días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado en este Juzgado para que contesten la demanda

instaurada en su contra u oponga excepciones, en el entendido que transcurrido dicho término se le dará por legalmente emplazados a juicio; por lo que en consecuencia de lo anterior, expídanse los edictos correspondientes. -----

**SEGUNDO.-** Como lo pide dicho ocurso, por revocando la autorización hecha anteriormente para recibir citas y notificaciones a favor del pasante de derecho ALBERTO DEL CARMEN AGUILAR QUIROGA. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. - JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

Visto la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia que exhibe debidamente certificada del Vigésimo Segundo Testimonio de la Escritura Pública número 41,178 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, Notario Público número cuarenta y seis, de la Ciudad de México, D.F., con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL en contra de los señores FELIX DEL JESUS MARTINEZ URESTE y NORA LILIA MONTERO SERRANO, quienes

tienen su domicilio en el Departamento número 103, Edificio B-2 del Conjunto Habitacional Usumacinta en Tabasco 2000 de esta Ciudad, y a quienes se les reclama el pago de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra insertaren. ----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos al Código de Comercio anterior al reformado, 150 fracción II, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese el expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia, efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo, embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolas en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con la copia de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de CINCO días hábiles ocurran ante este Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieran alguna excepción que hacer valer; así mismo requiérasele para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. ----

**TERCERO.-** En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a donde se remitan con atento oficio. ----

**CUARTO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 1701 Altos 24 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando expresamente para que las reciban a los Licenciados ALBERTO DEL CARMEN AGUILAR QUIROGA, SERGIO LOPEZ RAMIREZ Y HECTOR HUGO GUTIERREZ MONTIEL y a los señores ABEL RAMIREZ GIRON y MARIA-ESPERANZA ALMEIDA LOPEZ, facultándolos inclusive para que tomen apuntes, revisen el expediente y reciban toda clase de documentos relacionados con este asunto. ---

**QUINTO.-** Como lo solicita dicho promovente, hágasele devolución de los poderes notariales con el cual acreditó su personalidad, así como también el Contador Facultado, igualmente la Cédula Profesional certificada exhibida en autos, previo cotejo y certificación hecha por esta Secretaría, con las copias simples que exhiben y firma de recibido. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 14357

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 145/998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROSALBA PRIEGO PRIEGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. ARQUITECTO SERGIO DURAN CERON, O DE QUIEN LEGALMENTE LA PRESENTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, Y A LOS CC. ARQUITECTOS MANUEL GUTIERREZ DE SILVA Y SERGIO DURAN CERON, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS, CON FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y ONCE DE ENERO DEL DOS MIL, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Se tiene por presentada a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acredita tener en los términos de la copia certificada de la escritura número 29,273 pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público número 156 de México, D.F., personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar, promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de SOCIEDAD MERCANTIL ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE ADMINISTRADOR UNICO EL C. ARQUITECTO SERGIO DURAN CERON o QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, CARÁCTER DE ACREDITADA Y A LOS CC. ARQUITECTOS MANUEL GUTIERREZ DE SILVA Y SERGIO DURAN CERON, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS, ambos con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez número 2005, de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad de Villahermosa, y/o Avenida Gregorio Méndez No 2005, Colonia Rovirosa de esta Ciudad reclamando el pago de las siguientes prestaciones. -----

A).- El pago de la cantidad de \$284,864.26 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. 26/100 M.N), por concepto de saldo insoluto de capital dispuesto, como suerte principal. ---

Así como el pago de los incisos B), C), D), Y E). ---

Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 32171 y demás relativos del Nuevo Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578.Y 579 del Nuevo Código Procesal Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. ----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. ---

En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en Vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda, mandándose en forma expedir y registrar Cédula Hipotecaria relativo al inmueble hipotecado, respecto al Predio Urbano y su construcción marcado como CASA CINCO (5) Ubicado en la calle 8 número 106 de la Colonia Espejo I, de esta Ciudad, constante de una superficie de: 65.10 M2 (SESENTA Y CINCO METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.30 M (NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS), con ASUNCION HERNANDEZ HIDALGO; AL SUR, 9.30 M (NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS), con vialidad de acceso; AL ESTE, en 7.00 M (SIETE METROS), con Lote siete; y AL OESTE, en 7.00 M (SIETE METROS), con Lote Tres; y en dicho predio se encuentra enclavada una casa habitación constante de una superficie construida de 76.67 (SESENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), distribuida en la forma siguiente: PLANTA BAJA: Estancia, comedor y cocina, patio de servicio, medio baño, escalera, terraza y garaje, PLANTA ALTA: Dos recámaras con closet, un baño completo, vestíbulo. Correspondiéndole un proindiviso de 14.26% (catorce punto veintiséis por ciento) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número (675) seiscientos setenta y cinco del libro general de entradas, a

folios del (4047) cuatro mil cuarenta y siete al 4062 cuatro mil sesenta y dos, del libro de duplicados volumen (119) ciento diecinueve, afectado por dicho acto el folio (35) treinta y cinco del volumen (68) sesenta y ocho de condominios. REC. 130092. Ordenándose se proceda el avalúo que a partir de la fecha en que se entregue al demandado la Cédula Hipotecaria quede el inmueble en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio, requiriéndose a la parte demandada si contrae la obligación de depósito judicial del predio hipotecado y de sus objetos y de no aceptar se haga el nombramiento y designación en el acto de la diligencia por parte del actor o depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Nuevo Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con los demandados, éste dentro de un término de CINCO DIAS al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta, si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado, y en el caso de la cédula contendrá una relación sucinta de la demanda y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminantemente que el predio urbano, queda sujeto a juicio hipotecario. En caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario, así mismo con apoyo en el número 136 del Nuevo Código Procesal en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta Ciudad. apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las carácter personal se le harán saber por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado. ---

Señalando el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos el ubicado en la calle Arista número 541, Centro de esta ciudad; autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación, a los CC. GUILLERMO GUZMAN MAYO Y ENRIQUE FERRER GUZMAN. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Segundo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Rosalinda Santana Pérez, que autoriza y da fe. ---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL. ---

Vistos, la cuenta secretarial se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, actora en el presente juicio, por medio de su escrito de cuenta mediante el cual exhibe un oficio original número IX/DAJ/2297/99, signado por la Secretaría de Seguridad Pública, en el cual se hace constar que la demandada Sociedad Mercantil denominada ORIGEN DISEÑO, CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no se ubica en ninguna de las Colonias, Fraccionamientos, Villas y Poblados que integran el municipio del Centro, así como tampoco se ubica en el domicilio señalado por la parte actora, consecuentemente como lo solicita la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada Sociedad Mercantil ORIGEN Y DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, para efectos de que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última notificación por edictos, en la inteligencia que el término para contestar demanda, empezará a correr al día siguiente al en que venza el concedido para recoger las copias. ---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. SILVIA VILLALPANDO GARCIA.

No. 14371

**"CONCESIONARIA OLMECA", S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN.****BALANCE FINAL**

Villahermosa, Tab., a 09 de marzo de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242-IV y V, 246-I y 247-II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general, el balance final de la liquidación de "Concesionaria Olmeca", S.A. de C.V. en liquidación, que fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

*Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 1,999.*

**ACTIVO****DISPONIBLE:**

CAJA Y BANCOS	870,012.40	
FONDOS EN FIDEICOMISO	86,316.90	
INVERSIONES EN VALORES	<u>2,100,000.00</u>	3,056,329.30

**REALIZABLE A CORTO PLAZO:**

DEUDORES DIVERSOS	120,832.69	
I.V.A. ACREDITABLE	654,592.03	
I.S.R. A FAVOR	576,955.22	
ANTICIPOS A PROV. Y ACREED.	<u>179,408.78</u>	1,531,788.72

**FIJO:**

EQUIPO DE OFICINA	17,778.44	
ACCIONES Y VALORES	<u>17,917,250.00</u>	17,935,028.44

**TOTAL ACTIVO**

22,523,146.46



Concesionaria Olmeca, S.A. de C.V.  
Cerrada de Avenida Universidad # 102  
Col. Pino Suárez C.P. 86020  
Tel. (91-93) 14-50-80  
Villahermosa, Tab., México

**PASIVO****A CORTO PLAZO:**

IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR 25,950.12

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	103,875.00	
INSUFIC. ACT. DE INVERS. DE ACCION	(7,655,826.00)	
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	(423,557,550.76)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	453,606,698.10	<u>22,497,196.34</u>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**22,523,146.46

*[Signature]*  
 C.P. MA. DE LOURDES EVIA CAMPOS  
 LIQUIDADORA ÚNICA

Las cuotas de liquidación que corresponden a cada accionista, en los términos del presente balance final y una vez cubiertos los impuestos resultantes, serán distribuidas en efectivo o con bienes o derechos según sus valores contables en forma estrictamente proporcional a las aportaciones pagadas como capital social y en los términos de las resoluciones de la Asamblea que las aprobó en forma unánime, contra su recibo se otorgará la ratificación del finiquito consignado en la Asamblea Final de Liquidación.

*[Signature]*  
 Atentamente.

C.P. Ma. De Lourdes Evia Campos,  
 Liquidadora Única.



**RUTA  
 OLMECA**

Concesionaria Olmeca, S.A. de C.V.  
 Cerrada de Avenida Universidad # 102  
 Col. Pino Suárez C.P. 86020  
 Tel. (91-93) 14-50-80  
 Villahermosa, Tab., México

No. 14377

**ACUERDO****INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**

CEE/2000/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICION QUE HACEN LOS PARTIDOS POLITICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE CENTRO DEMOCRATICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACION DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

**ANTECEDENTES**

- 1º.- Que los párrafos cuarto y sexto del artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales y locales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- 2.- Que el artículo 9 párrafo noveno inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, prevé que el Instituto Electoral de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.
- 3.- Que el artículo 1º en su fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, prevé que las disposiciones de éste Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Tabasco y reglamenta los preceptos Constitucionales relativos a:
  - II.- La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas;...
- 4º.- Que el artículo 3 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, prevé que la aplicación de las normas de éste Código corresponde entre otras autoridades al Instituto Electoral de Tabasco.
- 5º.- Que el artículo 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, prevee que el Instituto Electoral de Tabasco, es el organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función de organizar las elecciones.
- 6º.- Que el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 7º.- Que con fecha 30 de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el Registro como Partido Político Nacional a las siguientes agrupaciones: Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Partido Alianza Social.

- 8º.- Que durante el segundo semestre del año de mil novecientos noventa y nueve, los partidos políticos de nuevo ingreso presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tabasco, la documentación mediante la cual acreditan su registro como Partido Político Nacional.
- 9º.- Que el Consejo Estatal Electoral con fecha 27 de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo mediante el cual se determina el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2000. Estableciendo que quienes tienen derecho a gozar de tal prerrogativa son los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.
- 10º.- Que con fecha 29 de febrero del año actual, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo un escrito de la misma fecha, signado por los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Centro Democrático, Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana y Alianza Social; mediante el cual solicitan se convoque a una sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, y se emita un acuerdo en el sentido de determinar financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos solicitantes.

**CONSIDERANDO**

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9º párrafos sexto y séptimo, en lo conducente ordena: (párrafo sexto) "... la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos..." (párrafo séptimo) "...El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las contribuciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, el que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley..."
- II.- Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco en su artículo 69 fracción IV, prevee que no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 1.5% de la votación estatal emitida...
- III.- Del análisis de las disposiciones transcritas, resulta claro que, ni la Constitución Política del Estado, ni el Código Electoral, establecen el derecho al financiamiento público a favor de partidos políticos que no obtengan el 1.5% de votación en la última elección, respecto de los cuales existe prohibición expresa, así como tampoco a favor de partidos de registro posterior a los más recientes comicios celebrados, al no consignar expresamente esa prerrogativa.

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de los artículos 9 párrafo quinto, sexto, séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 107 fracciones X y XXX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal Electoral tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** No es procedente la petición presentada por los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Centro Democrático, de la Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana, y Alianza Social; en virtud que los solicitantes no tienen derecho a recibir financiamiento público por no reunir los requisitos señalados por la ley de la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo en términos de los artículos 295, 296 y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publíquese en el periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISSA  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE ( 05) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICION QUE HACEN LOS PARTIDOS POLITICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE CENTRO DEMOCRATICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACION DE FINANCIAMIENTO PUBLICO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DOY FE



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 14378

## ACUERDO

### INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CEE/2000/009

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 9 párrafo octavo establece entre otras cosas que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias que en todo momento realicen sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.
- 2.- Que el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, prevé que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

- 3.- Que el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, contempla que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatal, municipales y en su caso, con el auxilio de las federales, mediante los convenios que con la Federación se celebren.
- 4.- Que el artículo 68 del Código Electoral señala en su párrafo cuarto que para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
- 5.- Que el artículo 108 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, prevé como una atribución del Presidente del Consejo Estatal Electoral, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- 6.- Que en términos de lo dispuesto en el numeral citado en el considerando anterior, la Secretaría Ejecutiva, facultada para representar al Instituto de conformidad con lo señalado en el numeral

109 fracción I del Código Electoral, en coordinación con las autoridades del Instituto Federal Electoral, ha elaborado el convenio a que este acuerdo se refiere, y que textualmente dice:

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

El Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO" y el Instituto Electoral de Tabasco, en lo subsecuente "EL IET", representados por los C.C. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la participación de los C.C. Lic. Leonardo Sala Poisot, Presidente del Consejo Estatal Electoral y la Lic. Carole Vázquez Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tabasco; con fundamento en los artículos 41, fracciones I, II y III y 116, fracción IV, incisos a), b), c), f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 36, párrafo 1, incisos b), c) y f); 38, párrafo 1, incisos k) y o); 49; 49-A; 49-B; 68; 69; 70; 71; 72, párrafo 1, incisos a), b) y d); 73; 80, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso b); 89, párrafo 1, inciso a); 93, párrafo 1, incisos d) y l); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 2, 57, 60 fracciones XI, XVI, 62 fracción II, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 94, 95, 98, 105, 108 fracción II, y 109 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco; celebran el presente convenio a fin de establecer los lineamientos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### DE "EL INSTITUTO"

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- III. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

- IV. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- V. Que según lo dispuesto en el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes.
- VI. Que de conformidad con el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos y agrupaciones políticas sobre el origen y monto de sus recursos anuales y de campaña, así como la vigilancia permanente sobre su empleo y aplicación, sin importar la modalidad de financiamiento.
- VII. Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales.
- VIII. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

##### DE "EL IET"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 párrafo noveno inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, "EL IET" es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con patrimonio de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Entidad.
- II.- Que tiene a su cargo el otorgamiento de financiamiento público entre los partidos políticos para su sostenimiento y para las actividades que realicen tendientes a la obtención del sufragio, además de estar facultado para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en las campañas electorales y los montos máximos que podrán aportar sus simpatizantes, así como para cumplir con los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y aplicar las posibles sanciones por su incumplimiento al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- III.- Que sus actividades se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, "EL IET" tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

V.- Que es su voluntad apoyar a, y colaborar con el Instituto Federal Electoral, autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el ámbito de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.

VI.- Que la Licenciada Carole Vázquez Pérez, Secretaria Ejecutiva, de "EL IET", tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "EL INSTITUTO", para la aportación recíproca de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

VII.- Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en calle Eusebio Castillo número 747, Centro, Código Postal 86000. Villahermosa, Tabasco.

#### DE LAS PARTES

I.- Que reconocen recíprocamente la autonomía y la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, así como sus respectivos ámbitos de competencia.

II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, a efecto de intercambiar la información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales a la que tengan acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, en virtud de que por disposición constitucional y legal, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar, tanto en los procesos federales como en los comicios estatales y municipales.

III.- Que conscientes de que para posibilitar una mejor fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, es necesario intercambiar la información con que cuente cada institución, en virtud de sus diferentes ámbitos de competencia y debido a las transferencias que realizan los referidos institutos políticos de recursos federales al ámbito local y de recursos locales al ámbito federal.

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales a fin de que ambas instituciones electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan fiscalizarse.

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados son los siguientes:

#### A P A R T A D O " A "

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A "EL IET", PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS QUE LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONALES U ORGANOS EQUIVALENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TRANSFIERAN A SUS COMITES ESTATALES O SIMILARES, EN EL ESTADO DE TABASCO.

- 1.- Informará a "EL IET" de las transferencias que los órganos nacionales de los partidos políticos realicen a sus similares en el Estado de Tabasco, en un plazo de 45 días contados a partir de que "EL INSTITUTO" tenga conocimiento de ello.
- 2.- Facilitará información respecto de las transferencias que los partidos políticos nacionales realicen a las cuentas bancarias que manejen recursos federales, y que estén destinadas al ejercicio de gasto electoral local, en un plazo de 45 días contados a partir del día en que "EL INSTITUTO" tenga conocimiento de ello.
- 3.- Informará a "EL IET" en caso de encontrar documentación comprobatoria de gasto de campaña local en la entidad federativa en alguna de las cuentas bancarias que manejen recursos federales, en un plazo de 45 días contados a partir de que "EL INSTITUTO" tenga conocimiento de ello.

#### A P A R T A D O " B "

DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL IET" A "EL INSTITUTO", PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS QUE LOS COMITES ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFIERAN A SUS COMITES EJECUTIVOS NACIONALES U ORGANOS EQUIVALENTES.

- 1.- Informará a "EL INSTITUTO" de las transferencias que los órganos desconcentrados de los partidos políticos realicen a Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes; en un plazo de 45 días contados a partir de que "EL IET" tenga conocimiento de ello.
- 2.- Facilitará información respecto de las transferencias que los órganos desconcentrados de los partidos políticos realicen desde cuentas bancarias que manejen recursos recibidos por las modalidades de financiamiento previstas en la legislación local, a las cuentas bancarias destinadas al manejo de recursos federales, en cada Entidad Federativa, en un plazo de 45 días contados a partir del día en que "EL IET" tenga conocimiento de ello.
- 3.- Informará a "EL INSTITUTO", en caso de encontrar documentación comprobatoria de gastos de campaña federal que detecten en el ejercicio de sus facultades de revisión a los partidos políticos nacionales, dentro de sus ámbitos de competencia, en un plazo de 45 días contados a partir de que "EL IET" tenga conocimiento de ello.

TERCERA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

CUARTA.- En las fases preliminares de negociación del presente convenio y en representación del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral actuará el Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por un lado y por el otro, la Licenciada Carole Vázquez Pérez Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tabasco, con el fin de establecer las formas específicas de cooperación que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- Las partes se comprometen a entregar copia certificada de la documentación comprobatoria que presenten los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos, siempre y cuando le sea solicitada por la contraparte y exista la posibilidad técnica y jurídica para satisfacer la petición.

SEXTA.- Las partes se comprometen a intercambiar información y prestarse apoyo logístico y técnico, con la finalidad de fortalecer su actuación, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, respetando siempre la autonomía y competencia de cada una de ellas.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- Las partes muestran su conformidad en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DECIMA.- La vigencia del presente convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, previo acuerdo, podrá darse por terminado de manera anticipada, con la simple notificación que un participante haga a la contraparte con al menos tres meses de antelación a la fecha que desee dar por terminado el presente instrumento; no obstante, las partes tomarán las medidas necesarias para no afectar el ejercicio de fiscalización respectiva que se desarrolle durante la anualidad que transcurra.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 108 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con las facultades conferidas en la fracción XXX del artículo 107 del ordenamiento electoral antes mencionado, el Consejo Estatal Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el texto del convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral con el Instituto Electoral de Tabasco, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, a que se refiere el punto 6 de los considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que firme dicho instrumento en unión del Presidente del Consejo Estatal Electoral con las formalidades que establezca el Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISOT  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE EL ORIGEN, USO, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION; MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DOY FE



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 14376

**CONVENIO DE SUPLENCIA**

**CONVENIO DE SUPLENCIA**, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Notariado vigente en el Estado, celebran los Licenciados **NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS** y **JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS**, Notarios Públicos Número Uno y Número Seis, respectivamente, ambos en ejercicio en el Estado de Tabasco y con adscripción en el Municipio del Centro, y del Patrimonio Inmueble Federal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S :**

**PRIMERA:-** Declara la Licenciada **NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS**, que con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Salvador J. Neme Castillo, el nombramiento con efecto de patente (FIAT), para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, y con cargo a la Notaría Pública Número UNO.

**SEGUNDA:-** Sigue declarando la Licenciada **NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS**, que con fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mediante oficio número 111.3F, le fue expedido por el Licenciado Oscar López Velarde Vega, en su carácter de Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, el nombramiento para fungir como Notario del Patrimonio Inmueble Federal a partir de esa fecha.

**TERCERA:-** Declara el Licenciado **JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS**, que con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, le fue expedido, por el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Mario Trujillo García, el nombramiento con efecto de patente (FIAT), para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, y con cargo a la Notaría Pública Número SEIS.

**CUARTA:-** Continúa declarando el Licenciado **JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS**, que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, le fue expedido por el Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, en su

carácter de Secretario de Asentamientos y Obras Públicas del Poder Ejecutivo Federal, el nombramiento para fungir como Notario del Patrimonio Inmueble Federal a partir de esa fecha.

**QUINTA:-** Manifiestan los señores Licenciados NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS y JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, que en virtud de que ambos son Notarios Públicos en ejercicio en el Estado, Titulares de las Notarías Uno y Seis, respectivamente, con adscripción en este Municipio del Centro, así como que ambos se encuentran autorizados para fungir como Notarios del Patrimonio Inmueble Federal, como lo acreditan con las copias que se anexan al presente CONVENIO como parte integrante del mismo; y tomando en cuenta de que ninguno de los dos tiene designado Notario Adscrito, por medio de este instrumento, tienen a bien celebrar el presente CONVENIO DE SUPLENCIA, el cual sujetan a las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA:-** Los señores Licenciada NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS y Licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, en su carácter de Notarios Públicos ambos en ejercicio en el Estado de Tabasco, y del Patrimonio Inmueble Federal, la primera como Titular de la Notaría Pública Número Uno y el segundo como Titular de la Notaría Pública Número Seis, con adscripción en este Municipio del Centro, en los términos y para los efectos del artículo diecinueve de la Ley del Notariado vigente en el Estado, convienen en este acto en suplirse recíprocamente en el ejercicio de sus funciones Notariales, en caso de ausencia temporal de cualquiera de ellos, que no exceda de treinta días naturales.

**SEGUNDA:-** En consecuencia, el Notario suplente actuará en el Protocolo del Notario ausente, y hará constar bajo su Fe, los actos y contratos que ante él se otorguen, ejerciendo con plenitud la función notarial sin más restricción que la que a dicha función imponga la Ley del Notariado vigente en el Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Tabasco, así como las leyes que de ellas emanan.

**TERCERA:-** El Notario suplente en ejercicio de su función notarial, actuando en el Protocolo del Notario ausente, podrá autorizar preventiva o definitivamente las escrituras y actas que ante su fe se otorguen durante el tiempo que dure la suplencia; certificará

las copias de los documentos auténticos que le sean exhibidos, o las firmas que obren al calce o al margen de los documentos que sean puestas o ratificadas en su presencia; procederá a dar los avisos correspondientes, dependiendo del acto o contrato de que se trate, en los términos que fijen las leyes de la materia; calculará bajo su responsabilidad en los casos en que proceda, el Impuesto Sobre la Renta y los demás impuestos que por disposición legal deban cubrirse, los retendrá y enterará oportunamente a la autoridad competente; y, en general, ejercerá la función notarial con la diligencia debida, asumiendo la responsabilidad que la misma implica, y en forma tal que supla amplia y eficientemente en sus faltas temporales al Notario ausente.

**CUARTA:**- En todo lo no previsto en este convenio, las partes acuerdan que serán aplicables las disposiciones de la Ley del Notariado vigente en el Estado.

**QUINTA:**- Las partes declaran que en el otorgamiento del presente convenio no han sufrido error, dolo, lesión, violencia ni otro vicio del consentimiento, que afecte su validez o existencia.

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, Y ESTANDO CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

  
LIC. NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS:

  
LIC. JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS.



**El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**